



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
Salamina, Caldas, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Dentro de esta Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico, promovida por la señora Luz Enith Quintero Álzate, en contra del señor Germán Darío Aristizabal Martínez, el apoderado de la parte actora remitió al demandado el traslado anticipado, a través de la empresa de correo 472, a la casa 13 Barrio Miramar de Aranzazu, Caldas, comunicación que fue debidamente entregada (archivo 8 del expediente digital).

La citación para notificación personal al demandado fue remitida a la casa 13 Barrio Miramar de Aranzazu, Caldas, pero Servientrega, hace devolución, aduciendo que se negaron a recibir, aunque en las observaciones anotan que no hay quien conteste (archivo 13 del expediente digital).

El apoderado de la parte actora atendiendo el requerimiento realizado por el despacho, remite la citación que le envió al demandado (archivo 14 del expediente digital), en donde se puede apreciar que no se da cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 291 del C.GP, porque no le da a conocer al citado que debe comparecer a este despacho a recibir notificación personal en el término de diez días, en su lugar le menciona el Decreto 806 de 2020, norma que solo sería aplicable si la notificación se estuviera realizando mediante el uso de canales digitales como wasap, correo electrónico etc.

Corolario a lo anterior y teniendo en cuenta que el traslado anticipado fue recibido en la dirección reportada dentro del proceso, se ordena que nuevamente la parte demandante le envíe al demandado la citación para notificación personal, pero mediante la empresa de correo 472, comunicación que deberá dar cumplimiento a lo indicado por el artículo 291 del CGP y no del Decreto 806 de 2020, porque esta última norma no es aplicable a este caso en concreto, copia de la comunicación, la constancia de envió y de recibido deberán ser remitidas a este despacho para proceder a contabilizar los términos respectivos.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**DANIELA RIOS MARTINEZ**  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
SALAMINA CALDAS

ESTADO No. DE LA PRESENTE FECHA  
SE NOTIFICÓ EL AUTO ANTERIOR.

SALAMINA, CALDAS, 25/05/2022

SECRETARIO